



MEMORIA DE CONTRATACIÓN

| | |
|--|--------------------------------|
| Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios | |
| Objeto del contrato: Servicios de limpieza viaria y de zonas verdes | |
| Procedimiento de contratación: abierto sujeto a regulación armonizada | Tipo de Tramitación: ordinaria |
| Código CPV: 90600000-3 Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos | |
| Valor estimado del contrato: 929.364,35 € | |
| Importe IVA excluido: 929.364,35 € | IVA 10%: 92.936,45 € |
| Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 1.022.300,80 € | |
| Duración del contrato: 5 años sin posibilidad de prórroga | |

1. Introducción

Se hace necesario iniciar la licitación para la puesta en marcha de servicio de limpieza viaria que pretende satisfacer las necesidades de limpieza de los diferentes viarios públicos y zonas verdes de la localidad de Villanueva de la Torre a fin de garantizar a la población local el disfrute de un entorno limpio y seguro en adecuadas condiciones de limpieza y salubridad.

2. Descripción de la situación actual

En la actualidad, no existe ningún contrato vigente siendo insuficientes los recursos humanos y materiales con que cuenta el Ayuntamiento para mantener dichos viales y zonas verdes en condiciones adecuadas de limpieza. Por ello, se hace necesario iniciar los trámites para la contratación de dicho servicio con objeto de tenerlo adjudicado a la mayor brevedad.

Analizados los recursos existentes, y ante la insuficiencia de medios personales y materiales para la prestación del servicio con personal propio, procede iniciar los trámites de adjudicación para externalización del servicio a empresa capacitada para ello.

3. Objeto del contrato

El contrato tiene por objeto mantener en condiciones de limpieza y salubridad los viarios públicos y zonas verdes de la localidad de Villanueva de la Torre.

De conformidad con la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, corresponde al Municipio en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, todas las competencias contenidas en el mismo, que en su apartado d) incluye la Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

4. Análisis Técnico

Todos los aspectos técnicos que han de regir el funcionamiento del servicio objeto de contratación han de regularse en el Pliego de Prescripciones técnicas que se ha de incluir en el expediente de contratación firmado por técnico competente y que en todo caso ha de cumplir la legislación sectorial vigente en cada momento.



4.1 Capacidad y solvencia de las empresas: Los aspectos relativos a la capacidad y solvencia de las empresas, de acuerdo con los servicios técnicos municipales y con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP):

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con el artículo 65 de la LCSP.

La **solvencia del empresario:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP, para celebrar los contratos con el sector público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera del empresario habrá de acreditarse de acuerdo mediante el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la LCSP por el volumen anual de negocios:

a) Volumen anual de negocios. Los licitadores cumplirán este requisito de solvencia económica, si acreditan una cifra de negocios en alguno de los tres últimos ejercicios concluidos igual o superior a una vez el valor estimado del contrato, o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato. Los licitadores cumplirán este requisito de solvencia económica, si acreditan una cifra de negocios en alguno de los tres últimos ejercicios concluidos igual o superior a 186.000 euros

La solvencia técnica y profesional de los empresarios en el presente contrato de servicios, se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 y 4 LCSP y con la Declaración responsable presentada por la empresa licitadora en la siguiente forma:

1. Con carácter general, la acreditación de la solvencia técnica y profesional se realizará justificando el cumplimiento de los requisitos siguientes a juicio técnico. Se han de cumplir los que se establezcan en los pliegos de entre los contenidos en el artículo 90 LCSP.

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o de su anualidad media, si esta es inferior al valor estimado del contrato. Los licitadores cumplirán este requisito de solvencia técnica, si acreditan Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años igual o superior a 130.200 euros anuales.

4.2. Garantías provisionales y definitivas a constituir: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y ss de la LCSP:

- **Garantía provisional:** procede la constitución de dicha garantía, aunque sólo la permite la Ley con carácter excepcional y debidamente justificado en el





expediente por razones de interés público. En este caso se considera necesario contar con empresas que ofrezcan garantía de ofertas firmes que se mantengan en caso de resultar adjudicatarias, sin perjudicar la prestación o retrasos en la puesta en marcha de un servicio básico para la población.

El importe de dicha garantía no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que se considera suficiente la presentación de una garantía provisional por importe de un 1% de una anualidad de contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

- **Garantía definitiva:** Procede la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.3 Criterios de valoración de proposiciones: Dado que el valor estimado del contrato, supera los 214.000 €, para los contratos de servicios se considera como procedimiento más adecuado, el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada de la LCSP, por lo que, a la vista de las características del servicio y siempre que los Pliegos de Cláusulas Técnicas, regulen específicamente el objeto del contrato, a la vista del informe técnico emitido con fecha 1 de febrero de 2021 se hace necesario atender a varios criterios de adjudicación para la determinación de la mejor oferta valorando además del precio otros criterios de adjudicación capaces de garantizar la mejor calidad precio del servicio, como un equipo de apoyo para limpiezas extraordinarias con la caída de la hoja, equipos de recogida de enseres y poda y camión bomba para desatascos:

“A continuación, se determina el sistema de criterios coherente con la valoración indicada, partiendo de un máximo de 100 puntos para el criterio precio:

| CRITERIOS QUE DEPENDEN DE LA APLICACIÓN OBJETIVA DE FÓRMULAS | |
|---|------------------------|
| CONCEPTO | PUNTUACIÓN |
| <i>Oferta económica</i> | <i>Hasta 50 puntos</i> |
| <i>Aportación equipo apoyo noviembre y diciembre</i> | <i>20 puntos</i> |
| <i>Aportación camión un día a la semana</i> | <i>20 puntos</i> |
| <i>Aportación camión bomba desatascos</i> | <i>10 puntos</i> |
| PUNTUACIÓN TOTAL POSIBLE: 100 PUNTOS | |

Oferta económica: Hasta 50 puntos.

Para la valoración cuantitativa de las ofertas económicas se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = 50 \times \frac{PB_i}{20}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

*PB_i es el porcentaje de baja que corresponde a la oferta *i**



La oferta que no realice ninguna baja se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda de acuerdo con la anterior fórmula, hasta un máximo de 50 puntos.

Aportación de equipo de apoyo en los meses de noviembre y diciembre para la recogida de hojas: 20 puntos

Se otorgarán 20 puntos a los licitadores que se comprometan al suministro de un equipo de apoyo para la recogida de la hoja en los meses de noviembre y diciembre, formado por una máquina barredora de características similares a la que se propone en esta memoria, un conductor y dos peones equipados con sopladoras, a jornada completa.

Aportación de un camión y conductor un día a la semana para la recogida de recogida de enseres, podas, etc: hasta 20 puntos

Se otorgarán 20 puntos a los licitadores que se comprometan a la aportación de un camión de caja abierta con conductor, y frecuencia mínima una vez a la semana en turno de mañana (52 jornadas), a disposición de los Servicios Técnicos y encargados del Servicio, para el refuerzo de cuantas labores objeto de contrato se estime necesario (principalmente para limpieza del entorno de los contenedores, recogida de enseres, poda, etc).

Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que se comprometan a la aportación de un camión de caja abierta con conductor, y frecuencia mínima una vez cada dos semanas en turno de mañana (26 jornadas), a disposición de los Servicios Técnicos y encargados del Servicio, para el refuerzo de cuantas labores objeto de contrato se estime necesario (principalmente para limpieza del entorno de los contenedores, recogida de enseres, poda, etc).

Aportación de un camión bomba para uso en desatascos de la red de saneamiento municipal: hasta 10 puntos

Se otorgarán 10 puntos a los licitadores que se comprometan a aportar un camión bomba para desatascos en la red de saneamiento municipal, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, hasta un máximo de 12 avisos al año.

Se otorgarán 5 puntos a los licitadores que se comprometan a aportar un camión bomba para desatascos en la red de saneamiento municipal, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, hasta un máximo de 6 avisos al año. ”

4.4 Condiciones especiales de ejecución del contrato. También para la determinación de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 de la LCSP, se atenderá a criterios técnicos que de acuerdo con el referido informe se propone el cumplimiento de las obligaciones de carácter social (Nóminas, seguridad social...).

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento de las obligaciones de pago de nóminas y seguros sociales al personal adscrito al servicio. A estos efectos, el contratista acreditará dentro de los diez primeros días de cada mes ante el responsable del contrato el pago de las nóminas y de los seguros sociales. El incumplimiento de la obligación de acreditar estos extremos no será sancionado si se





verifica en los dos días siguientes al de requerimiento efectuado por el responsable del servicio. En otro caso, el Ayuntamiento impondrá al contratista una penalidad igual al 10% del importe de la mensualidad que corresponda al mes de incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento suspenderá el pago del servicio en tanto subsista el incumplimiento de la obligación de pago de nóminas y seguros sociales.

La reiteración en el incumplimiento de esta obligación en más de dos ocasiones dentro de cada período de 12 meses será considerada como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017.

5. Análisis Económico

Para la determinación del Presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, se ha realizado un estudio económico que se ha incorporado al Expediente que resumidamente establece:

“La suma total de los costes de personal, de maquinaria, de herramientas manuales de trabajo, de alquiler de caseta de aseos-vestuarios y de equipos personales individuales resulta lo siguiente:

| | |
|----------------------------------|---------------------|
| PERSONAL | 113.699,98 € |
| MAQUINARIA | 30.660,00 € |
| TRATAMIENTO DE RESIDUOS | 9.600,00 € |
| HERRAMIENTAS MANUALES DE TRABAJO | 433,17 € |
| EQUIPOS PERSONALES (EPI's) | 1.802,55 € |
| TOTAL COSTES | 156.195,69 € |

Estimando un porcentaje de gastos generales igual al 13% y un beneficio industrial igual al 6%, se obtiene un coste total anual, IVA excluido, igual a 185.872,88 €:

| | | |
|-----------------------|-----|--------------|
| TOTAL COSTES | | 156.195,69 € |
| BENEFICIO IND. Y G.G. | 19% | 29.677,18 € |
| TOTAL | | 185.872,88 € |

Aplicando el I.V.A. del 10 % resulta el siguiente presupuesto base de licitación I.V.A. incluido:

| | | |
|------------------------------------|-----|---------------------|
| TOTAL COSTES | | 156.195,69 € |
| BENEFICIO IND. Y G.G. | 19% | 29.677,18 € |
| TOTAL | | 185.872,88 € |
| IVA | 10% | 18.587,29 € |
| TOTAL CONTRATA IVA INCLUIDO | | 204.460,26 € |

TOTAL CONCURSO LICITACIÓN 5 años IVA INCLUIDO 1.022.301,32 €





Se trata de un resumen del estudio económico realizado e incorporado al expediente, en el que se han considerado los costes de funcionamiento del referido servicio incluyendo los costes de personal (salariales y sociales) de acuerdo al convenio de aplicación por analogía, así como el resto de gastos necesarios para la prestación del servicio, considerando además una previsión de gastos generales y beneficio industrial de aplicación al contrato.

Para la determinación de los costes de personal se ha estudiado el convenio colectivo aplicable por analogía¹, dado que el convenio colectivo del sector no contiene tablas salariales de aplicación² de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP y en las resoluciones de los tribunales de recursos contractuales³, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 301 de dicha Ley, en el caso de obligación de subrogación en materia de personal.

| TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO CESPA SA. OTROS PUEBLOS DE GUADALAJARA | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------|------------------|-------------|-----------------|-------------------|-------|--------------|--------------|-------------|-----------------------------------|-----------|--------------------------|---------------------|--------------------------|
| PERSONAL | SMI 2020 | SALARIO CONVENIO | PLUS TÓXICO | PLUS TRANSPORTE | PLUS ESPECIALIDAD | MESES | PAGAS EXTRAS | PAGAS EXTRAS | TOTAL | Seguridad Social Cargo Trabajador | | | SEG SOCIAL PATRONAL | TOTAL COSTE SALARIAL AÑO |
| | | | | | | | | | | Contingencias Comunes | Formación | Cotización por desempleo | | |
| | | | | | | | | | | 4,70% | 0,10% | 1,60% | | |
| Conductor | 950,00 € | 881,96 € | 170,02 € | 74,38 € | 212,37 € | 12 | 1.126,35 € | 2 | 18.317,46 € | 860,92 € | 18,32 € | 293,08 € | 5.879,90 € | 24.197,36 € |
| Peón LV | 950,00 € | 881,96 € | 170,02 € | 74,38 € | 97,45 € | 12 | 1.126,35 € | 2 | 16.938,42 € | 796,11 € | 16,94 € | 271,01 € | 5.437,23 € | 22.375,65 € |

Estimado el coste hora de las categorías peón y conductor/a, se ha calculado en dicho estudio económico el coste estimado del personal con el siguiente resultado:

PERSONAL

| | | | |
|-----------------------|---|-------------|---------------------|
| Conductor | 1 | 24.197,36 € | 24.197,36 € |
| Peón Recogida | 4 | 22.375,65 € | 89.502,61 € |
| TOTAL PERSONAL | | | 113.699,98 € |

Estos datos son estimaciones realizadas para la determinación del precio y del valor estimado del contrato sin perjuicio de los estudios de costes que realicen para la elaboración de ofertas las empresas licitadoras, que ejecutarán el contrato a su riesgo y ventura.

Presupuesto base de licitación: En base a dichos importes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP atendiendo a la duración del contrato, el presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de 1.022.300,80 euros, de los que 92.936,45 se corresponden con el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente desglose por conceptos y anualidad:

¹ CONVENIO COLECTIVO CESPA, S.A. OTROS PUEBLOS DE GUADALAJARA para contratos de servicios de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria que conforman la explotación de Pueblos de Guadalajara (BOP de Guadalajara, nº. 220, fecha: 19 de Noviembre de 2020).

² Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

³ Resolución 179/2018 del TARC Madrid y Resolución 156/2019 del TACRC





| ESTIMACIÓN ANUAL DE GASTOS⁴ | | |
|---|------|---------------------|
| PERSONAL | | 113.699,98 € |
| MAQUINARIA | | 30.660,00 € |
| TRATAMIENTO DE RESIDUOS | | 9.600,00 € |
| HERRAMIENTAS DE TRABAJO | | 433,17 € |
| EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO | | 1.802,55 € |
| TOTAL ANUAL | | 156.195,69 € |
| GASTOS GENERALES | 13% | 20.305,44 € |
| BENEFICIO INDUSTRIAL | 6% | 9.371,74 € |
| TOTAL ANUAL IVA EXCLUIDO | | 185.872,88 € |
| IVA | 10 % | 18.587,29 € |
| TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO | | 204.460,16 € |

| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | | |
|--|-----|-----------------------|
| DURACIÓN DEL CONTRATO | | 5 AÑOS |
| IMPORTE CONTRATO IVA EXCLUIDO | | 929.364,35 € |
| IVA | 10% | 92.936,45 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO | | 1.022.300,80 € |

Valor estimado del contrato: En base a lo dispuesto en el estudio económico, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 929.364,35 euros (IVA excluido), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del LCSP, teniendo en cuenta la duración del contrato sin que se contemple posibilidad de prórrogas y modificaciones para el mismo:

| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO⁵ | | |
|---|--|---------------------|
| DURACIÓN DEL CONTRATO | | 5 AÑOS |
| MODIFICACIONES | | NO SE PREVEN |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO) | | 929.364,35 € |

6. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LOEPSF se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

⁴ Estos datos son estimaciones realizadas en el estudio económico para la determinación del precio y del valor estimado del contrato sin perjuicio de los estudios de costes que realicen para la elaboración de ofertas las empresas licitadoras de acuerdo con las exigencias de los Pliegos, ejecutando el contrato a su riesgo y ventura.

⁵ El importe del valor estimado el contrato, incluye gastos generales y beneficio industrial





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la LOEPSF se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Esto, en la administración local, se entiende como la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos con los ajustes que marca el SEC2010.

En relación con el presente contrato ambos principios se entienden cumplidos:

Principio de estabilidad presupuestaria: El importe base de licitación del contrato, (IVA incluido) en la parte correspondiente a la ejecución prevista e imputación presupuestaria para el ejercicio 2021 se encuentra incluido en los créditos iniciales del presupuesto general del Ayuntamiento aprobado para el ejercicio 2020 prorrogado a fecha actual para el ejercicio 2021, así como en los contemplados en las líneas generales del presupuesto para 2021, cumpliendo ambos documentos el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como consta en los informes de intervención 2020-491 de 29 de diciembre, expediente 1516/2020 (Prórroga Presupuesto general 2020 para 2021) y 341-2020 de 24 de septiembre, expediente 997/2020 (Líneas generales presupuesto 2021). El importe base de licitación del contrato, (IVA incluido) se encuentra incluido en los créditos iniciales del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2021 cuyo expediente se encuentra concluso y preparado para su inclusión en el orden del día del próximo pleno ordinario. Todo ello sin perjuicio de la suspensión de la especial situación de la suspensión de las tres reglas fiscales para el ejercicio 2021 por aplicación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021 (Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020)

Principio de sostenibilidad financiera: El Ayuntamiento sitúa su PMP dentro de los límites establecidos en la normativa sobre morosidad, tal y como se viene informando trimestralmente por la Intervención y consta en los informes trimestrales elevados al Ministerio de Hacienda a través de la OVCEL, no previéndose incumplimiento de estos límites con la adjudicación y ejecución de este contrato. Respecto al límite de deuda, no se contempla ninguna operación de endeudamiento que afecte a este contrato, siendo el porcentaje de endeudamiento de este Ayuntamiento, el 0% de sus recursos ordinarios.

7. Análisis del procedimiento

Para la determinación del procedimiento a seguir para la adjudicación del contrato, se tiene en consideración los importes que resultan del estudio económico y que determina, con la duración y resto de condiciones del contrato el valor estimado del contrato.

8. Justificación del procedimiento

Visto que el referido valor estimado del contrato, supera los 214.000 €, se considera como procedimiento más adecuado, el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP. Este procedimiento permite que todo empresario interesado, que reúna los requisitos de capacidad y solvencia, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

9. Calificación del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, por lo que al amparo de lo dispuesto en dicho artículo, nos encontramos ante un contrato de prestación de servicios.



Se trata de un contrato de los incluidos en el CPV 90600000-3 Servicios de saneamiento y limpieza en áreas urbanas o rurales y relacionados con ellos.

10. Análisis de ejecución por lotes

En base al referido informe técnico, se considera a estos efectos, que el objeto del contrato no permite la división en lotes, en atención a los siguientes extremos:

"a) Que la determinación de la maquinaria necesaria para la limpieza se ha definido para el conjunto del contrato, resultando contrario al principio de eficiencia económica local su definición para concretas instalaciones."

11. Duración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, se establece una duración del contrato de cinco años, a fin de garantizar la dotación de la maquinaria necesaria para su ejecución, transcurrido dicho plazo, establecido con carácter general, como plazo máximo para este tipo de contratos, se someterá nuevamente el servicio, para facilitar la concurrencia de las empresas.

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha
18 de febrero de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

